RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
COMITÉ TÉCNICO

PROPONENTE: Xpress Estudio Grafico y Digital S.A.S.

Fecha: 29/09/2026 11:32: AM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.10018814

OBSERVACIÓN No. 1:

(…) "Respetados señores,
Frente al numeral 4.4.1.1 – EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, respetuosamente solicitamos modificar la condición según la cual la experiencia únicamente podrá acreditarsemediante contratos terminados en los últimos cinco (5) años, ampliando dicho término a ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La presente solicitud se fundamenta en que la ampliación del período de acreditación no implica disminuir las condiciones técnicas ni la idoneidad exigida por la Entidad, toda vezque se mantendrían sin modificación los requisitos relacionados con el objeto, alcance, actividades ejecutadas, valor, clasificación UNSPSC, número máximo de contratos y demás condiciones establecidas para acreditar experiencia.

En ese sentido, contratos ejecutados dentro de los últimos ocho (8) años pueden demostrar plenamente experiencia relacionada con actividades de impresión, encuadernación y/o acabados editoriales, sin que el solo transcurso del tiempo implique pérdida de pertinencia técnica.

Adicionalmente, solicitamos tener en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 contempla, dentro de los criterios diferenciales aplicables a las Mipymes, aspectos relacionados expresamente con el tiempo de experiencia y el número de contratos para su acreditación. El mismo Proyecto de Pliego ya reconoce condiciones diferencialespara las Mipymes respecto del número máximo de contratos.

Por lo anterior, solicitamos modificar el numeral señalado para que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos terminados en los últimos ocho (8) años.

Subsidiariamente, en caso de que la Entidad decida conservar el término general de cinco (5) años, solicitamos permitir a los proponentes que acrediten la condición de Mipymeaportar contratos terminados dentro de los últimos ocho (8) años, manteniendo inalteradas las demás condiciones técnicas y económicas exigidas.

Consideramos que esta modificación favorece la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes, sin afectar la idoneidad requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Calle 16B # 2-91
Teléfono: 355 0800 *Fax:* 2813539
Información: Línea 195

Agradecemos a la Entidad considerar favorablemente la presente observación." (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acoge la observación.

Una vez revisada la solicitud de ampliar de cinco (5) a ocho (8) años el período para acreditar los contratos aportados como experiencia mínima habilitante, incluida la solicitud subsidiaria de establecer dicho término como criterio diferencial para las Mipymes, se considera pertinente mantener la condición prevista en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el período de cinco (5) años establecido para acreditar la experiencia resulta adecuado frente a la naturaleza, alcance, complejidad y cuantía del objeto contractual, y permite verificar la correspondencia de la experiencia acreditada con las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

Así mismo, si bien el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 contempla el tiempo de experiencia y el número de contratos como aspectos susceptibles de establecerse como criterios diferenciales para las Mipymes, dicha disposición permite establecer criterios diferenciales respecto de alguno o algunos de los aspectos allí previstos. En el presente proceso, la Entidad ya estableció un criterio diferencial para las Mipymes relacionado con el número máximo de contratos que pueden acreditarse para demostrar la experiencia habilitante.

Adicionalmente, las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego permiten acreditar la experiencia mediante los contratos requeridos para cumplir tanto con la experiencia mínima como con la cuantía exigida, por lo que, desde el componente técnico, no se identifica una necesidad que justifique ampliar a ocho (8) años el período de antigüedad de los contratos susceptibles de acreditación.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente mantener el requisito previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones, consistente en acreditar contratos terminados dentro de los últimos cinco (5) años.

Elaboró: Ximena Bernal - SDAPC - Contratista Componente Técnico
Revisó y Ajustó: Sandra Saavedra Reyes –SDAPC - Contratista Componente Jurídico ***SSR***

CAROLINA PAOLA FARÍAS RIAÑO
Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural

Calle 16B # 2-91
Teléfono: 355 0800 *Fax:* 2813539
Información: Línea 195